

NORMATIVA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES PROCEDENTES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS DE AMBITO INTERNACIONAL

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2018)

1.- Introducción

El establecimiento de una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de los proyectos de investigación en **convocatorias internacionales** con financiación externa, y que generen Recursos Liberados Disponibles (RLD), son el objeto de la presente normativa. Parte de los mismos se utilizan para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad y parte se reinvierte en gasto en investigación.

El objeto de esta iniciativa es la de incentivar la investigación, la generación de redes de investigación y la captación de fondos a través de proyectos de investigación competitivos, al mismo tiempo que el premiar a aquel personal investigador que consigue y dedica tiempo a la ejecución de los proyectos de investigación y atraen fondos a la Universidad de La Laguna.

Los RLD resultan de la diferencia existente entre la subvención total concedida por parte de la Entidad Financiadora para el desarrollo del proyecto y todos los gastos realizados vinculados a su ejecución durante todos los años de duración del proyecto (incluido los costes indirectos). Esta cantidad deberá resultar un número positivo para que sea repartido. En general, los RLD provienen de fondos que la Universidad recibe debido a la participación del personal investigador (los recursos humanos) de la ULL en el proyecto. Para realizar este cálculo, en cualquier caso, hay que considerar la cofinanciación que haya aportado la Universidad con fondos propios y descontarla si fuera este el caso.

Los RLD no suponen un beneficio para la Universidad por su participación en proyectos europeos. En general provienen de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, que las universidades dedican directamente a la realización de estos proyectos, los cuales son financiados parcialmente por la Entidad Financiadora.

El objetivo de este documento es que los RLD sean gestionados por la ULL para beneficiar o incentivar la participación de proyectos futuros. Lo dispuesto en esta normativa solo se aplicará a los proyectos de investigación que hayan finalizado y cuyos gastos hayan sido correctamente justificados al organismo financiador con posterioridad al 1 de enero de 2015 y que hayan generado o generen este tipo de RLD.

2.- Beneficiarios/as

La ayuda será asignada a aquel personal investigador que, perteneciendo a un grupo de investigación de la ULL, sea coordinador/a o representante en la ULL de proyectos de

investigación, redes de investigación u otros proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- que sean de ámbito internacional,
- que hayan sido concedidos a la ULL a través de convocatorias competitivas externas y que
- aporten ingresos a la ULL y hayan generado RLD.

La ayuda será asignada el/la coordinador/a o representante por la ULL del proyecto.

Sin embargo, los beneficiarios y la elegibilidad de gastos está dirigida a todos/as los/las miembros del grupo de investigación de la ULL al que pertenece el/la coordinador/a del proyecto, así como a todos los miembros del equipo de investigación y de trabajo del proyecto que genera los RLD.

El/la coordinador/a del proyecto será responsable de comunicar la recepción de esta ayuda al resto de los/las beneficiarios/as.

3.- Distribución de los RLD y periodo de distribución

Periodo de distribución de los RLD

- Debido a la gran heterogeneidad en los periodos de concesión de los proyectos internacionales, el periodo de distribución de los RLD será determinado por el Vicerrectorado de Investigación cada año.
- Por norma general, la distribución del porcentaje de los RLD se realizará durante el primer semestre del año siguiente a la finalización de la justificación del proyecto. No obstante, el Vicerrectorado podrá alterar la fecha de distribución de estos RLD por motivos presupuestarios o de política científica.
- Una vez establecida la asignación económica, será la resolución correspondiente la que especificará el periodo de ejecución y de justificación de los gastos.

La cuantías de los RLD asignadas al personal investigador

Los porcentajes de uso de los recursos liberados de cada proyecto son los siguientes:

- Por regla general, el porcentaje asignado a el/la investigador/a será del 35% de los RLD.
- El porcentaje aumentará hasta un 45% si la ULL ha sido la coordinadora del proyecto.
- Estos porcentajes podrán verse alterados por motivos de política científica o en caso de necesidades presupuestarias por parte del Vicerrectorado de Investigación.
- En cualquier caso, el porcentaje finalmente asignado será especificado en la resolución de concesión de la ayuda.

Periodo de ejecución del gasto y tipos de gastos elegibles

- El periodo de ejecución del gasto será especificado en la resolución correspondiente.
- Estos importes estarán condicionados a las posibles limitaciones presupuestarias que puedan existir en los diferentes ejercicios económicos, pudiendo ser minorados en su caso con la finalidad de poder atender las peticiones de todos/as los/las beneficiarios/as.

- En líneas generales, los gastos que se podrán financiar serán aquellos relacionados con las líneas de investigación del proyecto y del grupo de investigación.
- Se financiará cualquier gasto derivado de la actividad del grupo de investigación, si bien los gastos protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) no podrán superar bajo ningún concepto el 10% del total de la ayuda concedida hasta un máximo de 1000 €/año. Estos gastos protocolarios deberán estar justificados como necesarios para las actividades del grupo de investigación y en ningún caso se aceptarán gastos como obsequios no institucionales, kilometraje que no tenga como objeto trabajos de campo relacionados con la investigación del grupo, gastos en alimentos o bebidas que no correspondan a comidas o reuniones de trabajo, u otros gastos que tengan un carácter personal. En cada caso, el/la coordinador/a del grupo tendrá que elaborar una memoria justificativa del gasto y su necesidad.
- En ningún caso se permite la contratación de personal con estos fondos.

4.- Uso del resto de los RLD

El resto de los RLD se distribuirán de la siguiente manera:

- El 50% será utilizado por el Vicerrectorado de Investigación para desarrollar medidas de política científica relacionadas con la solicitud, incentivación y gestión de proyectos de investigación.
- El 50% restante será destinado por la ULL, entre otros asuntos, a generar un fondo para cubrir futuros imprevistos y reembolsos en la ejecución y validación de los proyectos.

Disposición derogatoria

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Queda derogado expresamente el Acuerdo 2/CG de 16-03-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la normativa para la gestión de costes indirectos procedentes de proyectos de investigación competitivos de ámbito nacional y regional.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULL.

Vicerrector de Investigación. Francisco Carmelo Almeida Rodríguez

(P.D. Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la ULL, B.O.C. nº 199, de 13 de octubre de 2016)